

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N°007-2018/SENAMHI

Lima, 11 ENE 2018

VISTO:

El Informe N° 001-2018-SENAMHI/SG-OA de fecha 4 de enero de 2018, del Director de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria efectuada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señalan procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, conforme lo dispone el numeral 8.2 del artículo 8 de la citada Ley, *"El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece el reglamento"*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 50.1 del artículo 50 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se precisa, entre otros que, *"Los titulares y suplentes de las cuentas bancarias son designados mediante Resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad (...)"*;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, señala que *"El Presidente Ejecutivo es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es el titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional"*;

Que, teniendo en consideración las normas antes citadas, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar en la Secretaria General y el Director de la Oficina de Administración, facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad, que no son privativas a su función, ello durante el Año Fiscal 2018; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, su modificatoria Ley N° 27188; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en la Secretaria General del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Año Fiscal 2018, en materia de Contrataciones del Estado, la facultad para resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT.

Artículo 2.- Delegar en el Director de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, durante el Año Fiscal 2018, las siguientes facultades:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificaciones, y supervisar periódicamente su ejecución, en el marco de lo establecido en las disposiciones que apruebe el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado - OSCE.
2. Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones de Estado.
3. Aprobar la cancelación de los procesos de selección.
4. Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición.
5. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
6. Suscribir en representación del SENAMHI los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras.
7. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria.
8. Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por normativa aplicable.
9. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios, asimismo suscribir los contratos correspondientes.
10. Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa de contrataciones, comprendiendo las actuaciones previas para llegar a dicha determinación.
11. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
12. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.
13. Ejercer la representación del SENAMHI ante las entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
14. Poner en conocimiento del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE los hechos producidos por proveedores, participantes, postores y contratistas que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones, por infracción a normativa de contrataciones.
15. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad.



16. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado o el valor referencial, según corresponda dentro de los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
17. Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal y funcionarios, usuarios que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE.
18. Aprobar los estudios definitivos y/o expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras.
19. Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios.
20. Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables las adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato en los supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad semestral a la Presidencia Ejecutiva sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultades.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Secretaría General, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de
Meteorología e Hidrología
del Perú - SENAMHI

Oficina de Asesoría
Jurídica

CUT 57

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

NOTA DE ELEVACIÓN N° 009 -2018/SENAMHI-SG-OAJ

A : SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Secretaría General

ASUNTO : Proyecto de resolución

REFERENCIA : Informe N° 001-2018-SENAMHI/SG-OA

FECHA : Jesús María, 11 ENE. 2018

Por medio de la presente, me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual el Director de la Oficina de Administración solicita se emita acto resolutorio de delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado.

En atención a ello, con el propósito de lograr una mayor fluidez a la gestión administrativa de la Entidad y cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones institucionales del SENAMHI, resulta necesario delegar en diversos funcionarios facultades y atribuciones que corresponden al Titular de la Entidad y la Secretaria General, que no son privativas a su función, ello durante el Año Fiscal 2018; en tal sentido, debe expedirse la resolución correspondiente; por ello, se adjunta el proyecto de Resolución de Presidencia Ejecutiva y Resolución de Secretaría General para su suscripción, de considerarlo pertinente.

Atentamente,



Mauricio Ruiz de Castilla M.
Mauricio Ruíz de Castilla M.
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
Servicio Nacional de Meteorología e
Hidrología del Perú – SENAMHI



MRM/tllc



PERÚ

Ministerio
del Ambiente



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUT N° 057

A:	OAJ
Referencia:	Informe 001-2018-SENAMHI/26-OA.
Fecha:	08.01.18
Acción:	Revisión y proyección R. PRES delegándose facultades en el MARCO LEGAL correspondiente.

Atentamente,



SILVANA PATRICIA ELIAS NARANJO
Secretaria General



Trisy



"Año de la Igualdad y la No Violencia contra las Mujeres"

INFORME N° 001 -2018-SENAMHI/SG-OA

A : Silvana Patricia Elías Naranjo
SECRETARIA GENERAL

DE : Juan Manuel Huamaní Urpi
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

ASUNTO : Delegación de facultades en materia de Contrataciones del Estado

REFERENCIA : Resolución Presidencial Ejecutiva N° 051-2017/SENAMHI

FECHA : 04.01.2018

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia mediante el cual se delegó facultades a la Oficina de Administración en materia de Contrataciones del Estado, con vigencia durante el ejercicio fiscal 2017.

Habiendo culminado la vigencia de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 051-2017/SENAMHI, teniendo en cuenta además las modificaciones realizadas a las normas de Contrataciones del Estado; resulta necesario que el titular de la Entidad, de considerarlo pertinente, emita nuevo acto resolutivo, mediante el cual se delegue facultades en materia de contrataciones del Estado a favor de la Oficina de Administración.

Asimismo, se precisa que, conforme con lo establecido por el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, el titular de la entidad puede delegar las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, en el siguiente nivel de decisión. En consecuencia, de contemplar la delegación de la facultad de aprobar el adicional y reducción de obra; corresponde efectuarla en Secretaría General; por lo que se hace de su conocimiento para los fines pertinentes.

En tal sentido, se remite el presente documento a efectos que, de considerarlo conveniente, se proceda con emitir el acto resolutivo mediante el cual se deleguen las facultades señaladas, para lo cual se adjunta el proyecto de resolución de Presidencia Ejecutiva.

Atentamente,



.....
Lic. JUAN MANUEL HUAMANI URPI
Director de la Oficina de Administración
SENAMHI



DISTRIBUCIÓN:

Copia: Archivo
04.01.2018
JMHU/sgfa

CUT. 057.

REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° 051 -2017/SENAMHI

Lima, 06 FEB. 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley de Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la presentación de servicios en materias de su competencia;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM del 25 de mayo de 2015 se aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, el cual determina las competencias, funciones y estructura orgánica del SENAMHI;

Que, de conformidad con el artículo 10° del nuevo ROF, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva del SENAMHI, es titular del pliego y ejerce la representación de la entidad ante las entidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional. Asimismo, conduce y supervisa el funcionamiento Institucional;

Que, el artículo 12° del ROF del SENAMHI, señala que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, en el numeral 61.1 del artículo 61° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que la competencia de las

Resolución Presidencial Ejecutiva N° 051 -2017/SENAMHI

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan. Debido a ello y con el propósito de optimizar los procedimientos, es necesario emitir dispositivos complementarios para una mejor ejecución de las facultades legamente atribuidas a través de la desconcentración de funciones. Asimismo en el numeral 65.1 del artículo 65°, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia; en tanto que su numeral 74.1 del artículo 74°, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, el literal d del artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo alcanzar, entre otros un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en vigencia a partir del 09 de enero de 2016, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiendo la citada Ley, en su artículo 8° que el titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, con excepción de lo relacionado a la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación y los otros supuestos que se establezcan en el mismo Reglamento; y la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, mediante Resolución del Titular, las Entidades del Poder Ejecutivo pueden aprobar la ejecución de obras bajo la modalidad de concurso oferta, dicha facultad es indelegable;

Que, mediante la Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se dispuso que a partir de la entrada en vigencia de dicha norma se deroga la Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, y modificatorias;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los procedimientos



de selección iniciados antes de su entrada en vigencia, se rige por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, en atención a la derogación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatoria, debido a la entrada en vigencia la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; así como en virtud al Principio de Desconcentración recogido en el artículo 74° de la Ley de Procedimientos Administrativo general, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se delegue facultades a la Oficina de Administración en materia de Contrataciones del Estado; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y con las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 018-2011-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar

Delegar a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, en materia de Contrataciones del estado, las siguientes funciones:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones; así como sus modificaciones;
2. Aprobar los expedientes de contrataciones y las bases administrativas de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas derivadas, adjudicación simplificadas en genera, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas;
3. Aprobar los Estudios Definitivos y/o expedientes técnicos para el caso de ejecución de obras;
4. Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios;
5. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección;
6. Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;
7. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda;
8. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por máximo permitido por Ley, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;
9. Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el límite establecido por Ley;



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

10. Suscribir en representación del SENAMHI los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;
11. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes y servicios y suscribir los contratos correspondientes;
12. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual;
13. Resolver los contratos de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado, así como realizar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad;
14. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad;
15. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado o el valor referencia, según corresponda dentro de los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado;
16. Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal usuario que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE;
17. Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento; y,
18. Solicitar la emisión del Certificado SEACE de aquellos funcionarios – usuarios que se encuentren autorizados para registrar información en el SEACE.



Artículo 2°.- Vigencia

La delegación de facultades autorizadas mediante la presente Resolución tendrá vigencia hasta la culminación del Ejercicio Fiscal 2017.

Artículo 3°.- Facultades

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso.

Artículo 4°.- Procesos

Los procesos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Artículo 5°.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 0139-2016/SENAMHI-PREJ-SG de fecha 15 de junio de 2016.

Artículo 6°.- Publicidad

Disponer a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese



Amelia Díaz Pabló
Ingeniera

AMELIA DÍAZ PABLÓ

Presidenta Ejecutiva del SENAMHI
Representante Permanente del Perú ante la OMM



Distribución:

- OA
- SG
- Archivo
- 03.02.17
- SG1





RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL EJECUTIVA N° -2018/SENAMHI

Lima,

VISTO:

Informe N° 01-2018-SENAMHI/SG-OA, de fecha 04 de enero del 2018; la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 051-2017/SENAMHI, de fecha 06 de febrero del 2017, mediante el cual se delegó facultades a la Oficina de Administración en materia de Contrataciones del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 24031, se aprueba la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la presentación de servicios en materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MIANM del 25 de mayo del 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del SENAMHI, mediante el cual se determina las competencias, funciones y estructura orgánica de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del ROF, la Presidencia Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENMAHI. Actúa como nexo de coordinación entre la alta dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los órganos de asesoramiento y de apoyo;

Que, en el numeral 70.1 del artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es

SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; debido a ello y con el propósito de optimizar los procedimientos, es necesario emitir dispositivos complementarios para una mejor ejecución de las facultades legalmente atribuidas a través de la desconcentración de funciones.

Que, el literal d) del artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como objetivo alcanzar, entre otros un Estado descentralizado y desconcentrado;

Que, la Ley N° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” modificado por Decreto Legislativo N° 1341, en el numeral 8.2 del artículo 8°, establece que *“El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento”*;

Que, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 051-2017/SENAMHI, de fecha 06 de febrero del 2017, se delegó facultades a la Oficina de Administración en materia de Contrataciones del Estado, con vigencia hasta la culminación del Ejercicio Fiscal 2017;

Que, mediante Informe N° 01-2018-SENAMHI/SG-OA, de fecha 04 de enero del 2018, la Oficina de Administración comunica la culminación de la vigencia de las facultades en materia de Contrataciones del Estado delegadas a la Oficina de Administración, solicitando la emisión de nuevo acto resolutivo;

Que, en atención a la modificación normativa efectuada a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como en virtud del Principio de Desconcentración recogido en el artículo 83° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, resulta necesario emitir el acto resolutivo mediante el cual se delegue facultades a la Oficina de Administración en materia de Contrataciones del Estado; y,

De conformidad con, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; con el visto bueno de la Secretaría General y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar a la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, en materia de Contrataciones del Estado, las siguientes facultades:

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones; así como sus modificaciones;
2. Aprobar los expedientes de contratación y las bases administrativas de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos en general, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley;
3. Aprobar los Estudios Definitivos y/o Expedientes Técnicos para el caso de ejecución de obras;
4. Aprobar el proceso de estandarización para las contrataciones de bienes o servicios;
5. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección;
6. Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición;
7. Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda;
8. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por Ley; siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria;
9. Autorizar la reducción de prestaciones en caso de bienes y servicios hasta por el límite establecido por Ley;
10. Suscribir en representación del SENAMHI los contratos y adendas derivados de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras;
11. Aprobar las contrataciones complementarias de bienes, servicios y suscribir los contratos correspondientes;
12. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual;
13. Resolver los contratos de bienes, servicios y obras por las causales reguladas en la normativa sobre Contrataciones del Estado; así como realizar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad;
14. Aprobar, suscribir y observar las liquidaciones de obras y consultorías de obras que se presenten a la Entidad;
15. Aprobar el otorgamiento de la Buena Pro a las propuestas que superen el valor estimado o el valor referencial, según corresponda dentro de los supuestos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
16. Autorizar la solicitud de emisión del Certificado SEACE del personal y funcionarios, usuarios que se encuentren autorizados para el registro de información en el SEACE;
17. Aprobar otras modificaciones a los contratos cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato, en los



SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
DEL PERÚ

- supuestos permitidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y,
18. Comunicar al OSCE la infracción a las normas de contrataciones cometidas por los proveedores, participantes, postores, contratistas y/o subcontratistas, para el inicio del procedimiento sancionador que corresponda; así como la suscripción de la documentación relacionada con dichos procedimientos.

ARTÍCULO 2°.- La delegación de facultades efectuada mediante la presente resolución tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal 2018.

ARTICULO 3°.- Disponer a la Secretaria General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Doctor
KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo del SENAMHI

DISTRIBUCIÓN:

Copia: SG
Archivo
04/01/2018
KTG/.../jmhu